República de Colombia

Libertad y Orden

0553

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(07 abril de 2026)

"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. **MC-RE-CO-0003-2026** cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA*."

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo de declaratoria de desierta con fundamento en las siguientes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"*

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia

el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que la directora de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en*, "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión interinstitucional para fortalecer, dinamizar y visibilizar el ecosistema musical en el ámbito nacional durante la vigencia 2026 a partir de la implementación de los 3 ejes del plan nacional de música para la convivencia poniendo en marcha los componentes de circulación, formación, investigación y gobernanza."* quien estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

" (....)El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural;

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. Para el cumplimiento de esta misión, el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 establece como funciones de la dirección: 3. Ejecutar los programas y proyectos en las materias de competencia de la Dirección. 5. Proponer al viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa proyectos de investigación y de formación para los diferentes agentes de la cadena artística de los subsectores creativos en artes. 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. 14. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en materia artística.

En armonía con lo anterior, el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC, aprobado por el CONPES 3409 de 2006 afirma la práctica musical como un derecho cultural que se alcanza a través de la generación de oportunidades de desarrollo musical, sin distinciones, a toda la población del país y teniendo como objetivos estratégicos la formación, gestión, entrega instrumental y luthería, proyecto editorial, creación, investigación y circulación en el campo musical.

A su vez, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", adoptado mediante Resolución DM 118 del 13 de marzo de 2024, define tres campos de acción estratégicos, entre los cuales se destaca en el campo de Memoria y Creación, cuyo objetivo es "Integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida".

En este contexto normativo y estratégico, la Dirección de Artes ha identificado la necesidad de fortalecer y articular de manera integral los ecosistemas artísticos del país, mediante el desarrollo de acciones que promuevan la circulación artística en espacios convencionales y no convencionales, la cooperación multilateral e internacional, la movilidad de artistas y agentes culturales, el intercambio de saberes, la investigación-creación y la gestión del conocimiento en el campo de las artes.

Dicha necesidad responde, además, a los retos persistentes relacionados con la fragmentación de las iniciativas culturales que se evidencia en el país, la limitada articulación entre territorios, la insuficiente visibilización de las prácticas artísticas en contextos rurales y periféricos, y la necesidad de consolidar capacidades institucionales y operativas que permitan responder de manera eficiente a los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Ministerio en materia de diplomacia cultural, cooperación internacional y posicionamiento de la cultura colombiana en el mundo.

Adicionalmente, como hito para la vigencia 2026, desde la Dirección de Artes se liderará el diseño, implementación y sostenimiento de estrategias para promover la investigación, el intercambio de saberes y la gestión del conocimiento en el ecosistema artístico y cultural del país. Incluyendo la creación de espacios de diálogo, laboratorios, seminarios, encuentros académicos y comunitarios, residencias de investigación-creación, círculos de estudio y plataformas colaborativas para compartir experiencias, metodologías y resultados sectoriales.

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. En desarrollo de esta misión, la Dirección promueve la articulación interinstitucional y sectorial mediante instrumentos de cooperación con entidades públicas y privadas, organizaciones culturales, agentes del sector y comunidades, con el propósito de optimizar recursos, ampliar impactos y responder de manera integral a los desafíos estructurales del campo artístico.

Es por ello, que la Dirección articula acciones con entidades públicas y privadas, organizaciones culturales, agentes del sector y comunidades nacionales e internacionales que permiten optimizar recursos, ampliar impactos y responder de manera integral a los desafíos del sector artístico.

En este marco, el Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC) se ha consolidado como la principal política pública del sector musical, orientada al fortalecimiento estructural del ecosistema musical colombiano y al reconocimiento de la música como derecho cultural, bien común y herramienta de convivencia, diálogo intercultural y construcción de paz. La implementación del PNMC ha permitido desarrollar un modelo operativo de intervención territorial basado en la articulación de acciones integrales en formación, circulación, investigación, gobernanza musical, gestión del conocimiento, fortalecimiento organizativo sectorial, así como la visibilización de prácticas y saberes musicales, en coherencia con sus ejes estratégicos y componentes.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

La ejecución de estas acciones ha contribuido a la materialización de la política pública musical mediante esquemas de articulación interinstitucional, cooperación sectorial y fortalecimiento de capacidades territoriales, consolidando la música como un campo estratégico para el desarrollo cultural, la cohesión social y el ejercicio efectivo de los derechos culturales en los territorios. En este proceso, se han fortalecido mecanismos técnicos orientados a la organización del sector musical, la ampliación y cualificación de los procesos de formación, la promoción de la circulación musical como proceso estructural, el fortalecimiento de la investigación sectorial y la consolidación de instancias de participación ciudadana en la toma de decisiones del sector.

Desde el componente de gobernanza musical territorial, el PNMC ha impulsado avances significativos en la consolidación de instancias de participación sectorial y planificación cultural, mediante el fortalecimiento de los Comités Departamentales de Música, el desarrollo de herramientas metodológicas para la formulación de planes departamentales de música, la construcción de matrices de articulación entre la política nacional y las agendas territoriales, y la consolidación de repositorios técnicos que permiten la trazabilidad y sistematización de los procesos sectoriales. Estos avances han fortalecido la capacidad de planeación territorial, la articulación interinstitucional y la representatividad del sector musical, consolidando un modelo de gobernanza cultural basado en la participación ciudadana, la gestión del conocimiento y la planificación estratégica territorial.

En el componente de circulación musical, la implementación del PNMC ha permitido consolidar un enfoque que entiende la circulación como un proceso estructural y no exclusivamente como programación de eventos, integrando creación, formación, memoria, intercambio, economía cultural y fortalecimiento organizativo. Este enfoque ha posibilitado la construcción de una arquitectura programática nacional que articula procesos comunitarios, festivales, circuitos profesionales, redes culturales y espacios de música en vivo, promoviendo la descentralización de la circulación musical, la visibilización de procesos locales y la circulación interterritorial como herramienta de sostenibilidad cultural y económica del sector.

De manera complementaria, los procesos de implementación del PNMC han fortalecido el tejido organizativo del sector musical, mediante estrategias de asociatividad cultural, fortalecimiento institucional y transferencia metodológica, a través del desarrollo de laboratorios de fortalecimiento organizativo, procesos de formación sectorial, construcción de herramientas metodológicas y ejercicios de sistematización. Estas acciones han contribuido a la cualificación de capacidades organizativas, la formalización progresiva de procesos culturales y el fortalecimiento de la sostenibilidad organizativa en contextos urbanos y rurales, reconociendo el tejido cultural territorial como base para la sostenibilidad del ecosistema musical.

Asimismo, el PNMC ha promovido procesos territoriales de investigación–acción, documentación musical y circulación de saberes, orientados al reconocimiento y salvaguardia de prácticas musicales tradicionales, la producción de conocimiento sectorial, el fortalecimiento de la memoria musical y el relacionamiento entre actores del ecosistema musical. Estos procesos han consolidado un modelo técnico de intervención territorial fundamentado en el enfoque diferencial, la participación comunitaria, la articulación sectorial y el fortalecimiento de capacidades institucionales territoriales, constituyéndose en un referente para la estructuración de nuevos procesos de implementación del PNMC mediante esquemas de contratación pública y procesos competitivos.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

Finalmente, en el componente de formación, durante el último cuatrienio se han desarrollado convenios de asociación orientados a la cualificación y el reconocimiento de saberes, en coherencia con el PNMC, priorizando enfoques pedagógicos, psicosociales, de inclusión de población con discapacidad, tecnología aplicada a los procesos formativos, sistematización de experiencias, memoria social y música comunitaria. Estas acciones han estado dirigidas a pedagogos musicales, sabedores, investigadores, agentes del campo musical y colectivos sectoriales, y se han articulado con el fortalecimiento de escuelas de música mediante el apoyo a la estructuración de programas formativos y la cualificación de los procesos creativos, técnicos, musicales y pedagógicos de las distintas prácticas colectivas.

En coherencia con los antecedentes descritos, el presente convenio se concibe como un mecanismo integral de implementación del Plan Nacional de Música para la Convivencia, orientado a la ejecución articulada de recursos públicos mediante un proceso competitivo que permita fortalecer, dinamizar y consolidar el ecosistema musical del país durante la vigencia 2026.

El programa articula acciones de formación, circulación, investigación, asociatividad y gobernanza musical, desarrolladas a través de convenios, contratos u otros instrumentos de cooperación, con el propósito de fortalecer capacidades sectoriales, promover la participación ciudadana, ampliar el acceso a bienes y servicios culturales y consolidar procesos musicales sostenibles en los territorios.

Su diseño responde a un enfoque territorial, diferencial y participativo, reconociendo la diversidad de prácticas musicales, saberes, trayectorias y contextos regionales del país. En este sentido, el programa prioriza la articulación entre agentes institucionales, sectoriales y comunitarios, así como la integración de los componentes del PNMC, con el fin de generar impactos estructurales, medibles y sostenibles en el desarrollo del sector musical colombiano.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha desarrollado actividades como las aquí planteadas a través en asociación con entidades sin ánimo de lucro como una estrategia que ha permitido, no solo lograr satisfactoriamente la ejecución de estas, sino apuntalar, afianzar y fortalecer directamente con el sector estos procesos.

En el anterior marco y conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad, continúan siendo las entidades que presentan un alto nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz. Por ello, se evalúa necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro con reconocida trayectoria y experiencia, para que, por su orientación misional y conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.

El presente convenio permitirá fortalecer el ecosistema musical del país mediante el desarrollo de actividades integrales conforme con los componentes de formación, investigación, circulación, asociatividad y gobernanza cultural, que promuevan la participación ciudadana, el ejercicio efectivo de los derechos culturales y la construcción de paz, en coherencia con la misionalidad, los ejes estratégicos y los componentes del Plan Nacional de Música para la Convivencia; en articulación con el programa Artes para la Paz. Esto contribuirá a la equidad territorial, la reconciliación, la cohesión social y la sostenibilidad social, ambiental y económica de las prácticas y manifestaciones musicales en los distintos territorios de Colombia.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026."

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 03 de marzo de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 296926 del 11 de marzo de 2026.

Que el proceso competitivo MC-RE-CO-0003-2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 12 de marzo de 2026, el cual no tuvo observaciones por parte de interesados, esto es, entre el 18 y el 19 de marzo de 2026.

Que conforme al cronograma establecido, el día 24 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de dos (2) propuestas, así:

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**FUNDACION POLIEDRO**	24/03/2026 1:15 AM.
2	**UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN**	24/03/2026 8:53 AM

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso MC-RE-CO-0003-2026. Dicho comité se encuentra integrado por:

Comité Evaluador Jurídico

Jenny Carolina Velandia Martínez
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Diego Andrés Jiménez Alfonso
Abogado Grupo de Contratos y Convenios

David Ricardo Molina Peñuela
Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Comité Evaluador Técnico y Económico:

Maira Ximena Salamanca Rocha
Directora de Artes

Jorge Enrique Sossa Santos

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

Asesor (Coordinador del Grupo de Música).

Diana Carolina Ruiz Barragan
Contratista.

Raúl Hernán Daza Ramos
Contratista.

Mónica Navarro Palma
Contratista.

Oscar Iván Ramírez Sánchez
Contratista.

Comité Evaluador Financiero:

Lady Carolina Aldana Melo
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Que una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Entidad el 26 de marzo de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

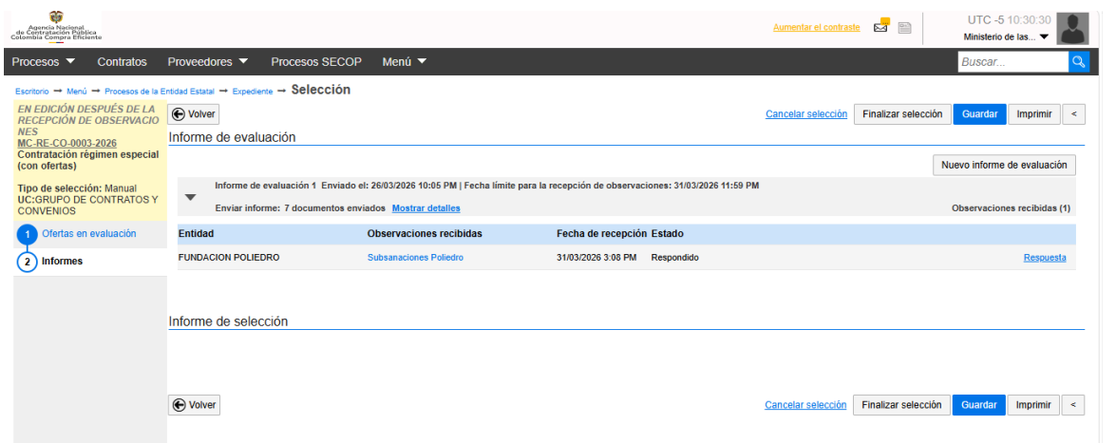
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**FUNDACION POLIEDRO**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN**	**RECHAZADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**

En cuanto al proponente Unión Temporal Sonidos de Nación presentó documento de constitución del consorcio o unión temporal del 12 de marzo de 2026 conformado por: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%). y FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-7 (Participación 25%). Revisada la propuesta presentada bajo la modalidad de unión temporal, se evidenció que uno de sus integrantes corresponde al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño. Al respecto, si bien los fondos mixtos de cultura son formalmente personas jurídicas sin ánimo de lucro, el Concepto C-384 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente precisa de manera expresa su verdadera naturaleza jurídica, señalando que los fondos mixtos son entidades descentralizadas indirectas del orden territorial, hacen parte de la estructura de la administración pública, cuentan con aportes públicos, ejecutan recursos públicos y, por tanto, tienen la calidad de entidades públicas, independientemente del porcentaje de participación estatal. En el mismo sentido, dicho concepto establece que la aplicación del Decreto 092 de 2017 está orientada a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y no resulta procedente cuando se trata de entidades estatales, caso en el cual deben aplicarse figuras como los convenios interadministrativos. En consecuencia, aunque el fondo mixto tenga forma de ESAL, materialmente ostenta naturaleza pública, lo cual resulta determinante para efectos

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

de su participación en este régimen especial. Bajo este contexto, el comité evaluador consideró que la inclusión de una entidad con naturaleza pública (mixta) dentro de una unión temporal en un proceso regido por el Decreto 092 de 2017 desconoce el ámbito de aplicación del decreto, el cual, en su aplicación está restringido a entidades privadas sin ánimo de lucro con participación mayoritariamente de derecho privado. En este caso, el oferente cuenta con un integrante que resulta por su naturaleza y restricciones establecidas en la Ley jurídicamente inhabilitado para participar en este tipo de procesos pues desnaturaliza el esquema de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Adicionalmente, tratándose de estructuras plurales como la unión temporal, es claro que todos sus integrantes deben cumplir integralmente con los requisitos habilitantes, en particular la naturaleza jurídica exigida por el régimen aplicable. Por lo tanto, no es posible predicar la validez de la propuesta cuando uno de sus miembros no cumple con el presupuesto habilitante esencial, como lo es ser una ESAL de naturaleza privada en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017. Con fundamento en lo expuesto, el comité evaluador concluyó que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño, al ostentar naturaleza jurídica de entidad pública de carácter mixto, no es sujeto habilitado para participar en procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la propuesta presentada por la unión temporal NO CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica del proponente, razón por la cual se recomendó su rechazo dentro del presente proceso competitivo, en la medida que la capacidad jurídica para participar en el proceso no es un requisito de aquellos que pueda ser subsanado en este caso. Por lo anterior, se considera que la oferta se encontró en causal de rechazo conforme a las reglas previstas en el numeral 7 de la las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública. "*Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación".*

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, el proponente FUNDACIÓN POLIEDRO, presentó subsanaciones a su ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar.



En cuanto al proponente Unión Temporal Sonidos de Nación, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar no allegó subsanación u observación alguna.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

Así las cosas y de acuerdo con los informes de verificación definitivos publicados por la Entidad el día 06 de abril de 2026, el resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**FUNDACION POLIEDRO**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
2	**UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Teniendo en cuenta que la propuesta de la Fundación Poliedro resultó habilitada, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así:

Entidad	Puntaje máx.
FUNDACION POLIEDRO	**28,410**

Que en atención al resultado de la evaluación y en concordancia con la Invitación Pública, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente **FUNDACION POLIEDRO**., con NIT. 900.406.853-4 y representada legalmente por JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.964.227, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.728.520.400) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($338.956.400,), en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente CUMPLE con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No.* ***MC-RE-CO-0003-2026*** *cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA."*

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo No. MC-RE-CO-0003-2026, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA*" al proponente **FUNDACION POLIEDRO**., con NIT. **900.406.853-4** y representada legalmente por JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.964.227, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.728.520.400) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($338.956.400,), en especie.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 296926 del 11 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, en los términos señalados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el siete (7) de abril de 2026.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios